

independencia, sino que por medio de hechos, que á todos deben inspirarnos una gratitud sin límites, han manifestado cuánta satisfacción les causa ver deferida la soberanía á nuestra casa.

Las mas importantes de nuestras relaciones con el extranjero, las que tenemos con la generosa Inglaterra adquirirán en breve mayor grado de intimidad y confianza por el matrimonio de mi primogénito (1).

No tardó en saberse que era la princesa Carlota, heredera presuntiva del trono de la Gran Bretaña, la que estaba prometida al hijo mayor de Guillermo, y unos tres meses despues de haberse promulgado la nueva constitucion holandesa, esto es, en junio de 1814, los plenipotenciarios de las potencias aliadas decretaron en Lóndres que las provincias de la Bélgica fuesen dadas á Guillermo, bajo el título de *rey de los Países-Bajos*, y que se estableciera allí la constitucion holandesa modificada de comun acuerdo. Los ocho artículos de este convenio no se publicaron hasta el año siguiente. En ellos se establece formalmente: «Que no se hará innovacion ninguna en los artículos de esta constitucion (holandesa), que aseguran á todos los cultos un favor y una proteccion igual, y garantizan la admision de todos los ciudadanos, cualquiera que sea su creencia religiosa, á todos los empleos y oficios públicos.» (Art. 2.º).

Asi queria el gabinete británico organizar el estado de la Religion en unas provincias eminentemente católicas, que debian quedar algun dia íntimamente unidas con la Gran Bretaña por el matrimonio proyectado entre la princesa Carlota y el primogénito de Guillermo.

Es evidente, pues, que la política presi-

(1) La traduccion oficial de este discurso fué impresa por Weissembruch, impresor librero en Bruselas, 1815, calle del Museo, núm. 1085.

dió mas á esta reunion que el voto de los pueblos. En efecto, desde el siglo XVI, en que las provincias Unidas se sublevaron contra Felipe II, holandeses y flamencos se separaron por su grande oposicion de costumbres, de religion y de gobierno (1). Los primeros habianse dado á sí mismos á la vez otro gobierno y otra religion. Republicanos y calvinistas no miraban ya sino con desprecio á unos vecinos que habian quedado encorvados bajo lo que ellos llamaban el yugo de la España y de la Iglesia católica; y estos por su parte demostraron tanta constancia en su fé como lijereza los holandeses en abandonarla. Los Países Bajos se distinguieron siempre por su celo religioso, y esta disposicion se habia conservado aun en estos últimos tiempos, á pesar de los progresos de la incredulidad en otros Estados y de los esfuerzos del gobierno imperial por destruir la Religion entre los flamencos. No habia, pues, ninguna afinidad de inclinacion entre ambos pueblos, y si era natural que se restableciese la casa de Orange en los derechos que podia tener en Holanda, no debia esperarse que se diera á una familia protestante la soberania del pais mas católico que quizá hubo.

Cierto es, sin embargo, que el Austria, la Rusia y la Prusia, cuyas armas acababan de sustraer estas provincias á la dominacion francesa, estaban bien lejos de entrar en las miras del gobierno inglés mas de tres meses antes de la época del citado convenio. Ellas hicieron en efecto declarar el 7 de marzo de 1814 por sus comisionados «que habiendo las brillantes victorias, que las armas de las altas potencias acababan de alcanzar, librado al clero de Bélgica de todas las trabas puestas al ejercicio de la Religion católica, apostólica, romana, el gobierno, confor-

(1) *Mem. para la Hist. Ecles. del siglo XVIII*, t. 3, p. 653-658.

me á las intenciones de las altas potencias aliadas, mantendria inviolablemente el poder espiritual y el poder civil en los límites respectivos, segun estaban fijados por las leyes canónicas y por las antiguas leyes constitucionales del pais.»

Esto era restablecer la Iglesia católica en el estado que se encontraba cuando la invasion de estas provincias por la república francesa, y anular de pleno derecho todo lo que, bien sea con las leyes civiles ó penales, ó bien con las medidas de administracion general del antiguo gobierno, se hubiera coartado el ejercicio de la Religion católica por la oposicion de aquellas con las leyes canónicas y constitucionales vigentes en Bélgica en la época de su reunion forzada con la Francia. Esta decision se hizo saber á todos los gefes de las diócesis por el gobierno provisional, siendo insertada en el periódico oficial (1), y nunca ha sido revocada.

Entretanto el rumor que circulaba hacia muchos meses en estas provincias, relativo á que el congreso de Viena iba á conferir la soberania al príncipe de Orange, se confirmó desde que se supo que él habia reemplazado al baron de Vincent, representante de Austria, en el ejercicio del gobierno general. El proyecto de matrimonio entre el príncipe heredero con Carlota de Inglaterra no habia abortado aún (2). Era natural que en un pais donde jamás se habia obedecido mas que á soberanos católicos, presintiese el clero todo lo que tenia que temer del advenimiento de Guillermo de Orange al trono de los Países-Bajos. Asi es que todos los gefes de las diócesis se apresuraron á dirigir Memorias al congreso de Viena, esforzándose en probar la

necesidad de asegurar por medio de una garantía solemne el sostenimiento de la Declaracion del 7 de marzo anterior, publicada por las altas potencias que habian conquistado la Bélgica. Una de estas Memorias, remitida el 8 de octubre de 1814 por los vicarios generales de Gante, en ausencia del obispo, al cardenal Consalvi, merece una atencion particular, porque este prelado extrajo de ella una nota oficial y la presentó al congreso en nombre del Soberano Pontífice.

Desde el establecimiento de la religion protestante en diversos paises de Europa, no se conoce ningun pueblo que debiendo ser gobernado por un príncipe de religion distinta de la suya, no hubiese tomado con anticipacion todas las precauciones posibles para asegurar el libre ejercicio de su culto, con todos los derechos y privilegios que le son anejos, contra todo ataque de parte del soberano. Todos han comprendido cuán fácil le era al príncipe, aun siendo el mas bien intencionado, introducir poco á poco en sus nuevos Estados la religion que profesa, y que es de presumir prefiera á todas las demas, y cuán dispuestos se hallan por lo general los que aspiran á su favor y á los empleos distinguidos á sacrificar en las aras de su ambicion los verdaderos intereses de la religion de su pais. Es digno de observarse que en algunas partes los protestantes han tomado sobre este particular las mas escrupulosas precauciones, como puede verse repetidas veces en la historia de Alemania. El elector de Sajonia, Federico Augusto, no pudo subir al trono de Polonia sino despues de haber abjurado el luteranismo. Los Estados de la Sajonia electoral, temiendo para su pais los resultados de este cambio de religion, le obligaron á firmar el 25 de julio de 1697 un *acto de seguridad* en la que declaró auténticamente que «este cambio no era sino por lo tocante á su persona y no tendria ninguna influencia perjudicial, en cuanto á la religion,

(1) Tomo 1, núm. 43.  
(2) Hasta mucho tiempo despues no se supo que esta princesa habia rehusado obstinadamente su mano.



»sobre los derechos y libertades de sus súbditos, de las iglesias, de las universidades etc.» Los sucesores del rey de Polonia, simples electores de Sajonia, pero católicos, no han podido dispensarse de renovar este solemne compromiso, y es notorio que desde aquella época solos los luteranos tienen derecho á las plazas de las diferentes administraciones civiles y religiosas; el ejercicio de la Religión católica no es allí público, ni siquiera hay campana en la capilla electoral.

»El duque Carlos Alejandro de Wurtemberg habiendo hecho abjuración del luteranismo en 1712, se comprometió por un acto solemne, al tomar en 1733 las riendas del gobierno á dejar la religión luterana dominante en sus Estados y á garantizar á sus súbditos el libre goce de todos los derechos y prerogativas que les estaban concedidos. Mas lo que entonces sucedió en el landgraviato de Hesse-Cassel es aun mas digno de atención.

»Federico II, landgrave de Hesse, en vida de su padre Guillermo VIII habia abrazado la Religión católica en 1749 y seguia con ella cuando en 1754 sucedió en los derechos de su padre. No hubo medio á que los Estados alarmados no apelasen para poner su Religión y sus privilegios al abrigo de la influencia del príncipe católico. Por de pronto le obligaron á firmar el 14 de octubre de 1754 un *acta de seguridad (religions assurances act)*, con la cual aun no se dieron por satisfechos, y el príncipe tuvo que firmar otra el 23 del mismo mes que era mucho mas amplia. En ella se comprometia con juramento, á no innovar nada en el estado actual de la Religión, ni en su ejercicio, ni en nada dependiente de ella, como iglesias, universidades, escuelas, hospitales y hasta fundaciones, sea que las considerase en sí mismas, ó bien bajo el aspecto de las relaciones que tenian con la constitución de la Religión evangélica (*mit dem evangelischen wezen überhaupt*). El

soberano se comprometió además á emplear las rentas de estos establecimientos en aquello á que estaban primitivamente destinadas, y á escluir de ellas á todos los católicos. Por lo tocante al ejercicio de la jurisdicción eclesiástica renunció formalmente á ella, y la dejó á los consistorios. Juró tambien sostener las universidades de Marburg y de Reinteln, los colegios y las escuelas tal como existian con arreglo á sus estatutos y constituciones, conservar todas sus rentas y no admitir por profesores mas que luteranos y reformados. Prometió por último del modo mas solemne no hacer innovacion alguna en la Religión evangélica, ni directa ni indirectamente, por ningún pretexto, ni tolerar en sus Estados ningún ejercicio de la Religión católica no siendo en su capilla privada, que tenia que edificar y sostener á sus espensas.

»Para dar aun mas seguridades á sus súbditos protestantes, el landgrave envió el 6 de diciembre unos *reversales* (decretos) al cuerpo evangélico cerca de la Dieta del imperio. Todo fué registrado en ella, y este cuerpo adoptó un *conclusum* análogo el 23 del mismo mes. El príncipe firmó además otra acta ulterior de *seguridad* y los estados del país, esto es, los prelados, los nobles y el tercer estado, reunidos en la ciudad de Cassel, lo autorizaron el 11 de enero de 1755 (1): finalmente, esta memorable transacción, ocurrida aun no hace sesenta años, fué despues garantizada por la Prusia, la Inglaterra, la Suecia, la Dinamarca y la república de Holanda, así como por el *corpus evangelicum* en Alemania.

»Hé ahí lo que los protestantes han hecho para asegurarse el libre ejercicio de su religión y el de todos los derechos y prerogativas

(1) Esta acta y todos los demas documentos relativos á este asunto se imprimieron en 1765 en un tomo en 4.º intitulado: *Un' parteydische der im jahr 1754 bekant gewordenen Religions-verändering des Herr Landgrafen von Hessen Cassel.*

á ella anejas; y sus príncipes católicos, aunque soberanos naturales del país por el derecho de su nacimiento, creyeron que no era prudente rehusarles lo que de ellos exigian.

»Ahora bien: ¿podrian los habitantes de Bélgica mostrarse menos solícitos en obtener por medio de una transacción pública las mismas ventajas en favor de su santa Religión, al tratarse de un príncipe protestante llamado á gobernarlos, no por los derechos de nacimiento, sino por efecto de un convenio en que ellos no han intervenido? Pueblos tan sólidamente adictos á la Religión católica, como los de Bélgica, no pueden ser menos celosos ni defender con menos denuedo, que los protestantes, unos intereses tan sagrados, y sus esfuerzos por conservar intacta la Religión para ellos y para sus hijos son tanto mas laudables y dignos de atención á los ojos de las potencias católicas cuanto tienen únicamente por objeto el mantenimiento de la única Religión verdadera. ¿No es pues un deber suyo solicitar cerca de las altas potencias, reunidas en el Congreso, la autorización de reunirse en Estados, según la forma que se tuviese por mas conveniente, y análoga en cuanto fuera posible á la antigua constitución de los pueblos belgas, á fin de tratar en comun acerca de sus intereses mas caros, y concluir con el príncipe que ha de reinar en el país un pacto solemne para asegurar el inviolable mantenimiento de la Religión católica, apostólica, romana, y juntamente todos los derechos y privilegios de que ella ha gozado constantemente en este país antes de la invasión de los franceses?

»Los belgas tienen tanto mas fundamento para solicitar de las altas potencias este acto de justicia, cuanto que, 1.º, la religión luterana y la reformada no son propiamente hablando mas que *toleradas* en Alemania, así como la Religión católica, atendido que repugna al buen sentido el que se hallen aprobadas dos religiones que se contradicen mú-

tuamente. Ninguna de ellas puede, pues, decirse, rigurosamente hablando, que se halla aprobada por las constituciones germánicas. Mas en Bélgica la Religión católica ha sido aprobada constante y *auténticamente* en todo tiempo. Si pues los pueblos de Alemania, que no profesan mas que una religión tolerada, han sido admitidos á protegerla contra la influencia de un príncipe católico; si la mayor parte de las altas potencias han reconocido en ellos y protegido este derecho, ¿por qué razón los belgas no han de poder invocar este mismo derecho de garantía en favor de la Religión que han profesado constantemente desde su conversión al cristianismo, y cuyo ejercicio *exclusivo* les ha sido constantemente asegurado por los tratados mas solemnes (1)?... Por último, los emperadores de la casa de Austria, con arreglo al antiguo pacto sinalagmático, se obligaban mediante juramento, al tiempo de su inauguración en estas provincias, á sostener con todo su poder la Religión católica. ¿Por qué razón estas promesas, juramentos y pactos, estipulados con tantas precauciones por nuestros padres para el sostenimiento de la Religión del país, no han de ser reclamados en la actualidad? ¿Habrá cambiado los verdaderos intereses de los pueblos tocante á este asunto? En otras partes podrán haber cambiado, pero en Bélgica siguen siendo los mismos. Un príncipe católico estaba obligado á garantizar solemnemente á un pueblo católico el libre y entero ejercicio de su Religión con todos los derechos que le son propios: luego con mayor razón debe obligarse á ga-

(1) Los autores de la Memoria recuerdan aquí los tratados concluidos durante las turbulencias que en los siglos XVI, XVII y XVIII ocasionaron en los Países-Bajos el establecimiento y progresos de la pretendida reforma por los antepasados del príncipe que iba á reinar en Bélgica, á saber: el congreso de Breda en 1571, la tregua concluida en 1609, el tratado de paz firmado en Utrech en 1713, el tratado de la Barrière en 1715, y el del Haya en 1716.



rantizarlos un soberano que sea protestante.

2.º Exigelo así por otra parte el verdadero interés de S. A. el príncipe de Orange, pues no puede menos de saber que una larga experiencia ha demostrado cuán adictos son los belgas á su Religión y cuán recelosos en todo lo tocante á ella. Puede atrevidamente decirse que de todos los pueblos de Europa entre quienes una secta impía se está esforzando hace ya casi medio siglo en propagar el veneno del filosofismo, no hay uno que lo haya rechazado con mas constancia ni horror. Así es que D'Alembert y los demas corifeos de la secta han honrado á los belgas con sus imprecaciones. Desde el reinado de Maria Teresa tuvieron que quejarse varias veces de la influencia de la filosofía moderna en las medidas de la administracion. Sabido es que José II, despreciando toda consideracion, recurrió inútilmente á las vias de autoridad para obligar á los belgas á adoptar sus nuevos planes, inconciliables con la independencia de la jurisdiccion eclesiástica, y que despues de una lucha bastante larga llegaron á sacudir abiertamente su yugo. Otro príncipe aún mas poderoso y temible no consiguió tampoco subyugar los ánimos de los belgas. A pesar de haber tenido bajo la mas dura opresion al pais con el terror de su nombre y la multitud de sus tropas, nunca logró hacer que los belgas aceptaran las instituciones imperiales, ni las de la universidad, ni el catecismo del imperio, ni aun los cuatro artículos del clero de Francia, que aunque adoptados en otras partes, nunca llegaron á serlo en Bélgica, pues antes bien en ella estuvieron siempre proscritos. Es pues evidente que los habitantes de estas provincias, sometidos á un príncipe reformado, sin ninguna garantía solemnemente y en términos bien explicitos del ejercicio de su religion y de los derechos que de ella les resultan, se considerarán siempre en punto á Religion como entregados absolutamente á merced de un soberano protestante, y estarán en continua alarma sobre este particular; que la menor apariencia de invasion en lo espiritual, ó que tenga visos de serlo, escitará quejas y murmuraciones y enagenará infaliblemente los corazones; y es moralmente imposible que esto deje de suceder mientras que el mismo príncipe no sabrá hasta donde puede llegar en este particular, mientras un pacto entre el soberano y sus súbditos no determine los derechos y prerogativas de estos últimos en lo concerniente á la Religión, así como se determinó en el landgraviato de Hesse-Cassel. No puede negarse que S. A. el príncipe de Orange reúne en su persona todas las cualidades á propósito para grangearse los corazones de sus súbditos. Su estremada afabilidad ha encantado ya á los belgas, y todo anuncia en este príncipe una gran bondad de corazón, presagio feliz de una administracion enteramente paternal; pero las cualidades mas distinguidas y mas amables en un soberano no pueden ser para el pueblo, que este debe gobernar, una garantía suficiente de la conservacion de sus derechos en materias de Religión, ni es tampoco imposible que sus sucesores carezcan de tan ventajosas disposiciones. Además, los principales depositarios de su autoridad, los consejeros y ministros á quienes honrará con su confianza ¿no pueden por ventura ejercer en el ánimo del príncipe una influencia perniciosa á los verdaderos intereses de la Religión del pais, si esta influencia no se halla circunscripta á ciertos límites rigurosamente determinados por los artículos claros y explicitos de un pacto inaugural? Aunque la plenitud del ejercicio de la Religión católica y el goce de todos los derechos que de él resultan hayan sido garantizados de siglo en siglo á estas provincias por tantos tratados, pactos inaugurales, capitulaciones y constituciones, un soberano católico, pero obcecado por el filosofismo, encontró con facilidad medio de violarlos: lo cual ocasionó una confa-

gracion general en esta parte de sus Estados. La misma causa puede producir hoy los mismos efectos, porque las costumbres religiosas de los belgas no han cambiado como las de otros muchos pueblos de Europa: cualquiera invasion en los derechos tocantes á la Religión, ó á las costumbres religiosas de este pais, podría producir tantas mas calamidades, cuanto que, viniendo de parte de un soberano protestante, parecería nacer de la diferencia de su religion con la de sus súbditos, y que por último no se encontraria remedio ninguno para ella en la constitucion. Preciso es confesarlo francamente: abusos de este género son en la actualidad tanto mas terribles, cuanto que, merced á la propagacion de los principios filosóficos, la mayor parte de los hombres de Estado no dan al mantenimiento de la Religión en sus paises la misma importancia que en otros tiempos. ¿Cuántos no hay que ignoran que la Religión pública es la primera y mas importante de las leyes fundamentales de la sociedad civil, y que ocupándose menos en fomentarla que en agrandar la autoridad del soberano, estienden el poder político sobre actos que son exclusivamente de la jurisdiccion del poder religioso? En vez de limitarse á proteger la Religión y sus ministros, á hacer ejecutar las leyes de la Iglesia, y á castigar los actos exteriores perjudiciales á la sociedad religiosa, se intrusan temerariamente en todos los asuntos de la Religión, no respetan ningun derecho, y de este modo malquistan al príncipe con el clero y con la mayor parte de sus súbditos.

El verdadero interés de S. A. R. el príncipe de Orange consiste por lo tanto en que un pacto inaugural asegure á los pueblos de la Bélgica la conservacion de su Religión en toda la latitud que los antiguos pactos, capitulaciones, cartas y constituciones se la han garantizado desde hace tantos siglos.

3.º La Europa tiene tambien interés en

que se haga así; pues la intencion de las altas potencias aliadas, al conferir al príncipe de Orange la soberanía de estas provincias, ha sido sin duda establecer por este medio un cierto equilibrio de poder en los diversos Estados de Europa. Importa, pues, infinito al buen resultado del nuevo sistema político, que la Bélgica goce de tanta tranquilidad y tanta dicha como sea posible, y que por consiguiente no se deje germinar en el ánimo de los habitantes ninguna semilla de desconfianza, de division y de desavenencias, cuyo funesto desarrollo llegaria á ser muy difícil de contener, si de antemano no se trataba de asegurar la estabilidad inalterable del estado de la Religión tal como en otros tiempos existia. Los belgas no son en el dia menos adictos á la Religión católica, que lo que lo eran los ingleses á la de su pais, cuando la revolucion de 1688 forzó al rey Jacobo á abandonar su reino, etc.

Demasiado largo seria referir aqui los diferentes artículos de garantía en favor de la Religión propuestos al congreso á continuacion de estas tres consideraciones generales, y cuya sabiduria y necesidad han sido suficientemente demostradas por los acontecimientos que en pocos años han producido la ruina del nuevo reino. Además es notorio que el congreso, dominado en este particular por el gabinete inglés, no hizo ningun caso de ellos.

Entretanto dos acontecimientos contribuyeron á aumentar la alarma de los católicos, á poco de haber sido nombrado gobernador general de Bélgica el príncipe de Orange. Pio VII creyó deber enviar al prelado Ciamberlani, superior de la mision de Holanda, cuya prudencia y moderacion eran conocidas en este pais, para arreglar en Bélgica algunos asuntos eclesiásticos, y preparar con anticipacion el camino á un concordato con el príncipe que debia reinar en aquellas provincias.



Antes de partir del Haya dió este prelado cuenta de su proyecto á Guillermo, pero no creyó necesario deber esperar una autorización formal. Apenas pasó las fronteras de la Bélgica, cuando se le intimó una prohibición positiva de pasar adelante. En vano protestó contra este acto de violencia y ofreció presentar las credenciales que habia recibido del Papa para el gobernador general. Los gendarmes le obligaron á retroceder el 20 de enero de 1815. Quejóse amargamente de esta violación del derecho de gentes; mas no se hizo caso alguno de sus quejas. ¡Tanto se temia ya la influencia del Gefe de la Iglesia sobre los destinos de la Bélgica!

Otra medida de violencia vino tambien á revelar las intenciones secretas del príncipe ó de sus consejeros por lo tocante al ejercicio de la Religión católica. En noviembre de 1814, el comisario general (duque de Ursel), que desempeñaba las funciones de ministro del interior, comunicó á los intendentes de las provincias la órden de que en lo sucesivo no se dejara hacer votos perpétuos á los religiosos. Al mismo tiempo mandó que no se permitiera á las comunidades de religiosas, que no fuesen hospitalarias, admitir novicias, y asimismo prohibió salir de sus conventos á las religiosas llamadas *Beguinas* con el hábito de su religión, aunque siempre lo habian llevado públicamente, aun en tiempo del gobierno imperial. En aquellas circunstancias no pudo idearse nada mas impolítico que semejantes actos de intolerancia. Los obispos se apoyaban en las disposiciones terminantes de la declaración de 7 de marzo de 1814 para justificar ante el ministro su desobediencia á las órdenes que les habian sido comunicadas por los intendentes. El obispo de Gante llegó hasta hacer revocar espresamente la relativa á las hermanas *Beguinas*, cuyo número era bastante considerable en su ciudad episcopal.

Después de haber presentado estos deta-

lles sobre la Europa, donde al fin se concedia ya alguna tregua á la Religión, acrisolada por una persecución tan larga é impía, séanos lícito presentar esta misma Religión sufriendo en el seno de la China las contradicciones que por un momento dejaban de asaltarla en nuestras comarcas.

Habiendo el censor Kan-Kia-ping presentado al emperador en junio de 1811 un libelo infamatorio contra la Religión y sus misioneros, estos compusieron una Memoria para refutarlo; pero nada adelantaron, pues el emperador sancionó la deliberación del tribunal de crímenes, contraria á la Religión, al cual habia remitido el libelo de acusación, á fin de saber su dictámen respecto de las penas que debia imponer. Según este decreto no habian de quedar en Pekin mas europeos que los tres empleados en el tribunal de matemáticas, y Lamiot como intérprete de la corte. En consecuencia los dos grandes mandarines, gobernadores de los misioneros, los convocaron á todos para intimarles la órden del emperador. Manifestáronles los mandarines que estaban incomodados de lo que el censor habia hecho, y añadieron que nadie creia sus calumnias. Declaráronles tambien que el emperador no despedia á ninguno de los misioneros; pero que no queria que predicaran su Religión; y por último, que si algunos de entre ellos querian marcharse, podian decirlo libremente. Los misioneros respondieron que no podian abstenerse de predicar la Religión, y mucho menos á los que le preguntaran acerca de ella, y que por otra parte viéndose ellos y su Religión infamados, no podian permanecer cubiertos de tal ignominia. Los mandarines replicaron; y por último, solo los cuatro misioneros italianos y Perez, obispo de Nankin, paul portugués, manifestaron deseo de marcharse, si el emperador se lo permitia. Nada determinaron en el acto los mandarines: solo dijeron que querian dar tiempo

á los misioneros para que lo reflexionasen. De allí á un mes preguntaron si los europeos que habian manifestado deseos de marcharse, insistian en su propósito, y los cinco respondieron afirmativamente. El obispo de Nankin, instado por los que se quedaban, envió al día siguiente su retractación, acompañada de algunos regalos, y su nombre fué borrado. Entonces fué cuando los mandarines dieron cuenta de la visita que habian hecho á los europeos, y manifestaron que debia despedirse á cuatro de ellos porque eran inútiles. Esto era proceder con arreglo á la política china: los mandarines hubieran querido que ningun misionero manifestara deseos de irse; pero no tuvieron reparo en confesar que los misioneros se iban, solo porque no tenian empeño en permanecer en el país. Todos estos informes y decretos fueron puestos en conocimiento del público. Algunos días después del último informe, dos de los cuatro que habian pedido licencia para marchar, cediendo á las instancias de los compañeros que se quedaban, solicitaron que se les permitiera quedarse; pero se les contestó que ya no era tiempo, pues que el emperador tenia ya noticia del asunto. Era, pues, cosa decidida que habian de quedar siete misioneros; mas no se sabia si se les dejaria residir en sus respectivas casas: siendo por el contrario de temer que se les obligara á vivir todos reunidos en una habitación, como el tribunal de las causas criminales habia insinuado al emperador que debia hacerse. Los misioneros dieron pasos para evitar el golpe, y mediante algunos regalos consiguieron fácilmente que se les dejara conservar sus tres casas.

A pesar de las trabas con que los misioneros tropezaban en el ejercicio de sus funciones, á pesar de los cuerpos de guardia puestos en las puertas de sus casas, no habian creído deber retirarse, considerando que aunque era poco lo que podian hacer

personalmente, por lo menos les era dado dirigir á los sacerdotes del país, lo cual era uno de los puntos mas esenciales. Tambien les habian movido á quedarse las lágrimas y tiernas súplicas de los cristianos que habian ido á arrojarse á sus pies. «Vuestra sola presencia, decian aquellos neófitos, nos sostiene y anima. Mientras vemos los templos en pie y habitados por los europeos, aunque no nos sea dado entrar en ellos, nos queda alguna esperanza de que la tempestad se amansará y las cosas volverán á su antiguo estado.» A pesar de las prohibiciones, los cristianos lograban entrar con frecuencia en los templos, mediante alguna gratificación que daban á los guardias. No teniendo los misioneros italianos ni discípulos, ni sacerdotes en el país, ni medios para sostener los gastos que las circunstancias hacian mas pesados que anteriormente, no tenian los mismos motivos que sus compañeros para permanecer en el país. Por lo demás, la situación de los que se quedaban era tambien muy precaria; pues era manifestado que el plan del gobierno era dejarlos irse estinguendo poco á poco, y no admitir mas europeos que los que fuesen necesarios para la astronomía. Es preciso sin embargo decir que los chinos, al hablar de suprimir las iglesias de Pekin y despedir á los europeos, habian declarado no tener intención de apoderarse de los bienes que poseian en casas, tierras, etc., antes por el contrario les daban licencia de disponer de dichos bienes como quisieran. Ningun obstáculo se puso á que los italianos vendieran sus bienes y se llevaran su producto; y no presentándose ningun comprador para su casa, el emperador se la tomó y pagó su valor.

Los cuatro misioneros italianos que marcharon de Pekin, fueron bien tratados en todo el camino por cuenta del gobierno, que habia mandado que se embarcaran para Europa, cuando hubiera en Canton algun buque de su país. Los agentes de la compañía inglesa los